

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Radicado	11001 33 31 032 <b>2012 00098</b> 00
Ejecutante	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Ejecutado	ARIEL HERNANDO ROJAS
Asunto	AUTO QUE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE

De la revisión del expediente se tienen los siguientes,

### I. ANTECEDENTES:

- El día 14 de noviembre de 2013, esta Sede Judicial profirió sentencia a favor del Instituto Para La Economía Social –IPES- y en consecuencia ordenó entre otras disposiciones la restitución del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 19 No. 10 -25 (Modulo 189) (fls. 78 a 85, c.1)

- Luego por auto del 19 de julio de 2017 se ordenó a la Secretaría de este Juzgado, comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, a fin de que practicara la diligencia de Lanzamiento señalada en el numeral cuarto de la sentencia (fl. 177, c.1.)

- Seguidamente, a través de oficio de 17 de octubre de 2018, el Juzgado 67 Civil Municipal, a quien le había correspondido la comisión en cita, señaló que procedió a remitir el despacho comisorio a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por ser de su competencia; sin embargo, no informó a que despacho le habría correspondido la comisión.

- Por auto, de 16 de septiembre de 2019, esta Sede Judicial, requirió al Juzgado 67 Civil Municipal, a fin de que informará a que Estrado Judicial le habría correspondido la comisión que aquí se libró; Asimismo, se requirió a la parte ejecutante para que informara, lo siguiente:

*- En qué condiciones se encuentra el módulo 189 del Programa Galería Parque Comercial Plaza España ubicado en la carrera 19 N° 10-25, es decir, si aquel está desocupado, abandonado, ocupado (por quien) entre otras.*

*- Cuáles son las intenciones de la entidad que representa, en relación con dar por terminado el proceso, o si por el contrario es continuar con la restitución del inmueble dando impulso a aquel.*

- En atención a lo anterior, a través de memorial de fecha 11 de octubre de 2019, quien representa los intereses del IPES señaló, que "no procede continuar con el trámite de despacho comisorio".

- De igual manera, aportó una certificación emitida por el Subdirector de Gestión de Redes Sociales e Informalidad de la entidad, en la que se indicó que *"dicho modulo no está siendo ocupado por el señor de la referencia, adicionalmente quien ocupa dicho modulo desde hace varios años es la Sra. Luisa Eddy Hernández Alfonso"*.

### **Caso concreto**

A la luz de lo mencionado, se advierte que el trámite del proceso se encuentra vigente ante esta Jurisdicción desde el año 2012.

En consideración a que el presente proceso ya tiene sentencia en esta instancia y solo se encuentra pendiente la devolución del inmueble objeto del litigio, lo procedente sería comisionar a la Alcaldía de la Localidad de los Mártires en Bogotá para que realice la diligencia de lanzamiento, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso que permite a los Jueces de la República comisionar a los "alcaldes y demás funcionarios de policía", para materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles.<sup>1</sup>

Sin embargo, la apoderada del IPES indicó que no se debía continuar con el trámite del despacho comisorio, y aportó certificación emitida por el Subdirector de Gestión de Redes Sociales e Informalidad de la entidad en la que indicaba que en la actualidad el modulo objeto de la restitución se encontraba ocupado por la ciudadana Luisa Eddy Hernández Alfonso.

Con base en lo expuesto, se requerirá al Instituto Para la Economía Social, a fin de que rinda un informe detallado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 10 -25 (Modulo 189), en el que se indique desde hace cuánto tiempo el señor ARIEL HERNANDO ROJAS, dejó de ocupar el aludido módulo.

Asimismo, para que indique bajo qué relación comercial, se encuentra la ciudadana Luisa Eddy Hernández Alfonso, ocupando el módulo 189, y se permita aportar los documentos idóneos que den cuenta de su dicho.

Por último, deberá indicar si le asiste interés en continuar con el presente proceso, de ser ello así, **deberá realizar todos los trámites ante la Alcaldía de la localidad de los Mártires, a fin de que se realice la diligencia de lanzamiento y allegar dicha constancia ante este Estrado Judicial**, de lo contrario se entenderá su deseo de terminar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Instituto Para la Economía Social, a fin de que rinda un informe detallado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 19 No.

---

<sup>1</sup> Inciso 3 artículo 38 CGP. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá **comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía**, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

10 -25 (Modulo 189), en el que se indique desde hace cuánto tiempo el señor ARIEL HERNANDO ROJAS, dejó de ocupar el aludido módulo.

Asimismo, se deberá indicar bajo qué relación negocial, se encuentra la ciudadana Luisa Eddy Hernández Alfonso, ocupando el módulo 189, y aportar los documentos idóneos que den cuenta de su dicho.

Por último, se deberá indicar si le asiste interés en continuar con el presente proceso, de ser ello así, el apoderado de quien representa los intereses del IPES, **deberá realizar todos los trámites ante la Alcaldía de la localidad de los Mártires, a fin de que se realice la diligencia de lanzamiento ordenada en la sentencia de 14 de noviembre de 2013, y allegar dicha constancia ante este Estrado Judicial.**

**SEGUNDO:** En firme la presente providencia, sin que haya manifestación alguna de la parte ejecutante, permanezca el proceso en Secretaría hasta tanto se dé impulso al mismo, a petición de parte, esto es, hasta que se acredite el trámite de la comisión enunciada o se allegue el informe solicitado en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Hernan Guzman M*

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES  
JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>44</u> de fecha <u>8 de octubre de 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> <b>GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ</b> SECRETARIA</p> <p></p>
--